

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ANCHURAS

##### ANUNCIO

Se hace público, a los efectos del artículo 70.2 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso de los caminos públicos, que fue adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2021, al no haber sido presentadas reclamaciones durante el periodo de información pública, ni alegaciones durante el trámite de audiencia a los interesados.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Texto íntegro de la modificación.

El artículo 14 queda redactado en los siguientes términos:

“El Ayuntamiento podrá autorizar, de manera excepcional, la instalación de puertas canadienses en los caminos públicos, salvo aquéllos que unan núcleos de población y los que se encuentren asfaltados, siempre y cuando se acredite por la propiedad de la finca privada por la que discurre el camino, la necesidad de su instalación para control de animales o actividad ganadera.

La solicitud para la instalación excepcional de estos pasos canadienses deberá acompañarse de la documentación acreditativa de la necesidad, acompañada de un proyecto o documento equivalente suscrito por técnico competente, en el que se incluyan el diseño y el presupuesto estimado para la construcción y desmontaje del mismo.

En todo caso, la instalación deberá respetar las siguientes condiciones:

a) Deberán disponer de puertas abatibles o sistema que permita el paso de animales con montura y personas, y la rasante será la misma que la del camino.

b) Tendrá una anchura igual a la anchura del camino, de estructura metálica de resistencia adecuada para tráfico pesado, recomendándose los horizontales cuya cota superior sea igual a la rasante del camino, dotado de foso. No obstante, se admitirían pasos elevados.

c) Los pasos con foso tendrán una rampa interior con pendiente máxima de 35°, con superficie rugosa para permitir la salida de fauna. La anchura de la rampa será como mínimo de 50 cm. Cuando el terreno lo permita se construirá un desagüe que impida la acumulación de agua en el interior del foso. El diseño elegido permitirá las labores de mantenimiento del mismo (limpieza de foso, cambio de elementos deteriorados, etc.).

d) La ubicación de los pasos canadienses estará señalizada en cada sentido de la circulación. Dicha señalización correrá a cargo del solicitante de autorización para la instalación de los mismos.

e) La limpieza y el mantenimiento será responsabilidad del solicitante. Si el Ayuntamiento, ya sea por la falta de mantenimiento o abandono, comprobase que el paso se encuentra en mal estado, ordenará al solicitante su reparación o desmontaje reponiendo el camino a su estado original, pudien-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

do imponer, en su caso, multas coercitivas hasta su cumplimiento. Los gastos ocasionados serán de cuenta del solicitante, pudiendo efectuarse su reclamación por la vía de apremio.

f) La autorización para la instalación no podrá exceder del plazo máximo de diez años, debiendo el solicitante solicitar una nueva autorización transcurrido el plazo determinado en el acuerdo de concesión. En caso de denegación de la nueva autorización, el paso canadiense será cegado sin derecho a indemnización de ninguna clase. El solicitante procederá a la eliminación del paso cuando deje de tener el uso inicialmente previsto, cuando se cumpla el plazo concedido o cuando así lo ordene el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización de ninguna clase, reponiendo el camino a su estado original”.

Anchuras, a 4 de octubre de 2021.- El Alcalde, Santiago Martín Campos.

**Anuncio número 3171**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>